

LA INTEGRACION ECONOMICA DE ECONOMIAS DE DIFERENTES NIVELES DE DESARROLLO*

Francisco Javier Elorza

El trabajo menciona, en primer lugar, los diversos factores y condiciones que influyen en la integración de Estados con estructuras económico-sociales diferentes. Luego, se refiere a la experiencia de la Comunidad desde sus orígenes y cómo se han ido incorporando los diferentes Estados: Grecia, España, Portugal. De igual modo, uno de los temas fundamentales de hoy es el de las futuras adhesiones y la clave, según el autor, es compatibilizar la ampliación de la integración con su profundización, para lo cual se requiere un enfoque que supere el economicismo e incorpore otros elementos. Describe el caso español y analiza su situación al entrar a la Comunidad así como los positivos resultados posteriores, explicando los factores que han intervenido en el proceso de ajuste de su economía. Finalmente, se refiere a cómo ha variado la noción de solidaridad en el Tratado de Roma, el Acta Unica, el Tratado de Unión Europea de Maastricht y lo que ocurrirá en el futuro en este sentido.

I. Consideraciones previas.

La integración de Estados con estructuras económico-sociales diferentes es siempre una operación más difícil de llevar a cabo que la de economías similares o equivalentes.

Sin embargo esa afirmación debe ser matizada. No es lo mismo la integración de un Estado tercero en una Unión Aduanera o Económica que en una Unión Política. Al disponer esta última de mayores mecanismos compensatorios o de solidaridad, los ajustes necesarios que se producen irremediamente en toda integración se pueden suavizar en mayor medida cuanto mayor es el grado de integración de la Unión y cuanto más se aproxima ésta a un modelo clásico de Estado Federal. Una vez culminada la integración, los

* Documento presentado en los "Encuentros sobre Integración: Europa y las Américas", organizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y la Agencia Española de Cooperación Internacional (AECI), Washington, mayo de 1992.

mecanismos de solidaridad permiten modular las fuerzas del mercado aunque sea parcialmente.

Por otro lado, los efectos de la incorporación de Estados miembros a áreas económicas de mayor desarrollo depende en gran medida de una serie de factores que pueden llegar a ser determinantes:

- La coyuntura económica. Si ésta es favorable se produce un efecto arrastre que reduce o incluso anula, gran parte de los costos económicos y sociales inherentes a toda operación de integración que debe soportar la parte más débil.
- La mayor o menor especialización de una economía.
- La mayor o menor liberalización previa alcanzada por el sector servicios en general y muy particularmente por el sector financiero.
- El marco legal y la práctica de la negociación colectiva para fijar las condiciones salariales y del trabajo.
- Por último, la calidad y capacidad de respuesta institucional ante los retos que toda integración plantea en el período transitorio de acoplamiento de las diferentes economías.

En suma, no caben simplificaciones en esta materia y el éxito y el fracaso de una operación de integración entre economías dispares depende de muchos factores. Evidentemente siempre hay un umbral mínimo requerido para que la operación tenga éxito.

En efecto, se requieren algunas condiciones imprescindibles. Primero, debe haber una economía de mercado que motive a los diferentes agentes económicos y que permita a la demanda y a la oferta operar para fijar los precios aunque sea de manera imperfecta. También debe haber instituciones económico-sociales libres (sindicatos y asociaciones), y un sistema democrático que permita que prevalezcan los intereses de la mayoría respetando a las minorías salvaguardando sus principios básicos y un marco legal societario.

Cuando alguna de estas condiciones falta, como en el caso de los países del Este, se requiere un largo aprendizaje antes de poder comenzar un proceso de integración a una Unión Económica o Política.

Igualmente, también se exige un nivel de prosperidad y de riqueza mínimos en relación a la prosperidad relativa media de la Unión a la que se quiera acceder. No tendría ningún sentido político ni económico integrar zonas muy subdesarrolladas con regiones post industriales. Para ese tipo de casos la historia ha arbitrado fórmulas

de cooperación o asociación muy generosas. Valgan como ejemplo los acuerdos y asociaciones que la Comunidad ha suscrito con varios países mediterráneos que prevén un acceso preferencial libre (arancel 0 y escasos contingentes) a la práctica totalidad de las exportaciones industriales de esos países con destino a la Comunidad Económica Europea (CEE) sin exigir a cambio ningún desmantelamiento, ni siquiera parcial o diferencial, para las exportaciones de la Comunidad (Tratados de asociación con Túnez, Argelia y Marruecos). En dichos acuerdos se incluye también una importante cooperación financiera concesionaria.

La solidaridad a escala internacional puede realizarse con fórmulas más apropiadas en algunos casos sin utilizar mecanismos de integración económica que podrían producir graves daños a economías con grandes diferencias de desarrollo económico.

II. La experiencia de la Comunidad.

La Comunidad a 6 era muy homogénea. En la actualidad la renta per cápita de los 6 países fundadores va del 103% de la media comunitaria (casos de Bélgica, Holanda y Reino Unido) al 113% de la República Federal Alemana (sin contabilizar los 5 nuevos *Landers*). Luxemburgo tiene un 128% de la media comunitaria, pero es una economía muy reducida que no cambia el razonamiento. Como mostraron los economistas de la integración (los Bela Balassa, etc.), la competencia se desarrolló con carácter intraindustrial con un importante aumento de productos similares o equivalentes ofertados al mercado, sin que los efectos negativos interindustriales fueran demasiado importantes en la integración comunitaria.

La entrada de Grecia modificó el esquema incorporando una economía que apenas llegaba al 50% de la renta per cápita media comunitaria, con graves deficiencias de infraestructura, con un tejido industrial muy reducido y con un sistema financiero muy poco desarrollado.

Las autoridades griegas que negociaron la adhesión aceptaron prácticamente el planteamiento de la Comunidad a 9, que ofreció un período transitorio relativamente corto, de 5 años, sin apenas derogaciones y resultado de la estricta aplicación del principio negociador que se había impuesto en el momento de la adhesión del Reino Unido

consistente en rechazar cualquier modificación del acervo comunitario. Esta filosofía, consistente en mantener a rajatabla todo el acervo, se utilizó como estrategia negociadora por parte de Francia, con pleno éxito, frente al Reino Unido que intentó en su negociación de adhesión modificar y cambiar la naturaleza de la Política Agraria Común (PAC).

Sin embargo este parámetro negociador, en el caso griego, actuó como un mecanismo ciego que produjo graves perjuicios a algunos sectores de su economía.

Grecia pensaba que lo importante era entrar rápidamente en la Comunidad para renegociar el Acta de adhesión desde dentro, planteamiento que llevó a aceptar muchos puntos del Acuerdo aún a sabiendas de que podrían ser perjudiciales para la economía griega, si no se conseguía su modificación una vez que Grecia estuviera en la Comunidad. Posteriormente esta estrategia sólo dio resultados parciales.

Al adherirse España y Portugal la Comunidad a 10 volvió nuevamente a aplicar el referido principio. Aunque en este caso España y Portugal llevaron a cabo una negociación en profundidad, luchando por obtener mayores períodos transitorios de ajuste o incluso intentar pequeñas modificaciones del acervo.

En el caso español, al ser la negociación muy larga, casi 8 años, a pesar de que algunas autoridades españolas pensaban y tenían el mismo planteamiento táctico que los griegos, la propia historia de la negociación, su alargamiento y las numerosas condiciones previas que fueron exigidas sucesivamente por algunos Estados miembros comunitarios, muy especialmente por Francia, permitieron que todos los temas fueran ampliamente debatidos.

El mayor tiempo disponible para negociar, sin embargo, no siempre facilitó encontrar fórmulas más acordes para la economía española. En parte de los casos, las causas fueron los viejos fantasmas y temores psicológicos, que muchas veces posteriormente no se confirmaron.

En este sentido Francia condicionó y congeló la integración en los sectores de frutas y legumbres y algunos productos agrícolas españoles, lo que no impidió que el total de las exportaciones francesas agrícolas a España en los seis primeros años de la integración haya aumentado tres veces más que las españolas en dicho sector.

Igualmente la congelación de toda libertad de movimiento de la mano de obra durante siete años seguramente fue una decisión

poco adecuada, ya que como se ha constatado, al llegar al final de ese período transitorio (de común acuerdo se anticipó el final del mismo al 1º de Enero de 1992), las presiones migratorias son paradójicamente más fuertes hacia España (profesiones liberales y sector servicios) que las de los españoles hacia el territorio comunitario de los 10 (debido al aumento del nivel de vida en España y a los mecanismos antimigración, de renta de situación familiar o disponibilidad de la vivienda, en caso de desempleo).

En estos momentos está encima de la mesa, como uno de los temas fundamentales de la CEE, el de las futuras ampliaciones. El Consejo Europeo de Maastricht ha mandatado a la Comisión para que elabore un informe global sobre este tema para debatir en el próximo Consejo Europeo a celebrarse en Lisboa a finales de junio. La Comisión ya ha infiltrado en algún documento oficioso que este ejercicio supera el tradicional planteamiento de las ampliaciones ya realizadas, que fueron negociaciones caso a caso, país a país, y que será preciso fijar un plan general para determinar cuántos países, de qué características, con qué condiciones y con qué calendario, pueden pretender acceder a la nueva Unión Europea convenida en Maastricht. La pregunta ya no es si Austria puede entrar y en qué condiciones, sino ¿lo puede hacer un paquete de 4 o 5 países (Efta) antes de 1996?, ¿los países del Este más avanzados como Hungría, Checoslovaquia y eventualmente Polonia podrían hacerlo en un segundo paquete negociador a finales del año 2000?

Este tema es capital ya que parece obvio que la entrada de un número importante de países en la Comunidad va a cambiar el actual equilibrio institucional y el proceso de decisión, razón por la que esta negociación afecta de manera capital a la Europa del futuro y exigirá seguramente un nuevo marco institucional que será muy difícil de negociar ya que se planteará en toda su crudeza, no solamente el viejo principio de la mayor legitimidad democrática, demandado por la Comisión y el Parlamento, sino también una mejor aplicación del principio de subsidiariedad que exigirán países como Alemania y Reino Unido, o una modificación del peso específico de los diferentes Estados miembros en el Consejo, en el Parlamento y en la Comisión.

En esta negociación unos querrán continuar con la actual tendencia de ceder competencias a la Comisión y subrepresentar a los Grandes dando un mayor peso específico a los Estados pequeños. Otros querrán cambiar esa orientación para que el poder de voto y

de decisión esté más acorde con el único principio que se puede reconocer en democracia, a saber la demografía y la población.

La adhesión de Gran Bretaña introdujo una polarización en la Comunidad, desde entonces siempre en oposición: profundizar en el proceso de integración (orientación franco-alemana) o diluir la Comunidad en una "zona de libre cambio" con algunas políticas de acompañamiento (planteamiento británico). Estas dos filosofías vuelven a enfrentarse en la actualidad.

En suma, ampliación y profundización, aunque haya finalizado la negociación de Maastricht, son nuevamente dos polos no siempre compatibles. Para unos la cuestión es cómo progresar en el proceso en una Unión Europea de 20 o 25 miembros? Para otros aprovechar esta ocasión para intergubernamentalizar la Unión y volver a un esquema liberal del XIX.

Que la integración económica no es una cuestión política y/o económicamente fácil lo demuestra la gran resistencia que existe en varios países de la CEE para la posible adhesión de Turquía, e incluso de Chipre y Malta.

Algunos países de la Comunidad aceptan que un país como Luxemburgo tenga *de iure*, derecho de veto, en todas las materias que se decidan por unanimidad, y sin embargo se oponen a conceder ese mismo derecho a un país como Malta con más habitantes que el Ducado de Luxemburgo.

Aunque el Tratado de Roma no se refiere a la identidad cultural o religiosa, Turquía plantea en algunos Estados miembros una sentimiento de rechazo, no tanto por su menor desarrollo relativo sino por su identidad religiosa y sociológica.

Es realmente paradójico que desde la fundación de la CEE apenas se hayan tratado algunas cuestiones como la de la ciudadanía europea. Hay que llegar al año 1974 para que el Consejo Europeo apruebe unas Conclusiones sobre esta materia, al año 1985 para que se apruebe un Informe (Adonino) configurando algunos elementos más bien cosméticos de una "Europa de los ciudadanos", y al año 1990 para que España, el último adherente, proponga la inclusión de un nuevo Título en el Tratado de Roma sobre la Ciudadanía de la Unión para establecer a nivel comunitario una serie de derechos nacionales de un Estado miembro.

En suma el economicismo de la CEE ha sido muy notable, y si en un momento inicial se justificaba por el principio del funcionalismo de los Jean Monet, en estos momentos es muy claro que se requiere

un enfoque mucho más general que englobe todos los factores que configuran a la sociedad.

Sin embargo, con todas sus carencias, la Comunidad ha sido un éxito y ha ido colmando poco a poco sus flancos débiles, siempre hacia una Unión cada vez más estrecha y quizás un día de signo federal.

III. El caso español.

En 1985, año en el que España firma la adhesión a la Comunidad Económica Europea, su cuadro macroeconómico es el siguiente:

- 2,3% de crecimiento del PNB en 1985 (por debajo de la media comunitaria).
- 8,3% de tasa de crecimiento de inflación.
- 1,5% de PNB de saldo positivo de balanza corriente.
- 21,4% de tasa de paro.
- 7% de PNB de déficit público.
- 46,5% de deuda pública sobre el PNB.
- 19,5% de tasa de inversión sobre el PNB.

Como se constata, la economía se encuentra en una situación de desarrollo muy moderada con algunos indicadores muy negativos como la cifra de paro, déficit público e inflación.

La estabilidad y la confianza que generó la entrada de España en la Comunidad y la buena coyuntura internacional dieron lugar a un proceso de crecimiento económico importante y sostenido. Se produjo un salto cualitativo muy importante de la inversión gracias al capital extranjero que permitió aumentar la inversión interior en casi cinco puntos anuales en porcentaje del PNB. La apertura e internacionalización que ha sufrido la economía española como consecuencia de haber abierto sus fronteras exteriores en la balanza comercial y de la liberalización interna y en el mercado de capitales que se han producido a lo largo de estos últimos años, han contribuido a la modernización del aparato productivo y del sistema económico.

Casi todos los indicadores han sufrido una evolución favorable desde la adhesión de España, efectivamente en 1991:

- la inflación ha descendido al 5,5%. El diferencial con la CEE pasó del 5,5% en 1986 al 0,8% en 1991.
- La tasa de paro se ha reducido el 15,6%.
- El déficit público ha disminuido al 4,4% del PNB.

- Para el conjunto del período 1986 a 1991 el crecimiento acumulado del PIB ha sido del 27,7%, frente al 18% alcanzado por la CEE, pasando España de un PIB per cápita de 6.090 Ecus en 1986 a 10.921 Ecus en 1991.
- el porcentaje de inversión sobre el PNB ascendió al 24,2%.
- el endeudamiento público se ha mantenido a niveles razonables (45,6% sobre el PNB).
- ha habido un aumento muy importante en la reserva de divisas (66.283 millones de \$ a 31-12-91).

Sin embargo se ha producido el empeoramiento de algunos indicadores. El sector exterior se ha deteriorado alcanzando un saldo negativo. En efecto la balanza por cuenta corriente ha tenido un déficit en 1991 del -2,9% del PNB (en 1.990 llegó al -3,4%, cuando en 1985 era de +1,6% como se ha visto más arriba. Por otro lado, los tipos de interés, aunque se han ido reduciendo, se han mantenido a niveles más altos que los de la media europea.

En lo que se refiere a las relaciones financieras directas España-CEE, vía el presupuesto general comunitario, España ha obtenido un saldo neto favorable en los 6 años (1986 a 1991) de 900.000 millones de pesetas (aproximadamente 9.000 millones de \$), que sin ser determinantes han contribuido a una mayor inversión pública en infraestructuras, a mayores esfuerzos destinados a la formación profesional, y a la modernización de la agricultura y la pesca españolas.

Además las políticas o acciones comunitarias han producido un fuerte aumento del gasto público en algunos sectores claves, por ejemplo en Investigación y Desarrollo.

El efecto real en la economía ha sido superior a la cifra citada ya que el gasto comunitario exige una necesaria cofinanciación que obliga a los Estados miembros a asignar fondos a determinados gastos. Aunque esto no juega plenamente, ya que en algunos casos la Administración procura sustituir el gasto comunitario por gasto nacional, la propia Comisión Europea y los reglamentos de los Fondos estructurales disponen también de mecanismos para garantizar el "principio de la adicionalidad" del gasto comunitario.

En un principio, algunos responsables de la Comisión pretendieron interpretar el artículo 187 del Acta de adhesión entre España y la CEE, argumentando que pretendía lograr un saldo financiero "0" para todo el período transitorio de los primeros siete años de la adhesión de España a la Comunidad. Argumentaban que los reem-

bolsos decrecientes del IVA (87% en 1986, 70% en 1987, 55% en 1988, 40% en 1989, 25% en 1990 y 5% en 1991) tenían ese objetivo.

Sin embargo esa interpretación no tenía ningún fundamento político ni jurídico y la propia fuerza de las cosas y la progresiva incorporación de España a las distintas políticas comunitarias, generó un saldo moderado pero creciente que si era reducido en términos de PNB español, era sin embargo importante en términos absolutos, (en 1991 España ha obtenido el saldo neto más importante de la Comunidad por delante de algunos países que tradicionalmente encabezan la lista, como Irlanda o Grecia).

Estos magníficos resultados se han obtenido manteniendo un consenso pleno de las fuerzas políticas y sociales favorables a la integración. Han sido muy escasas las voces discrepantes. El proceso de internacionalización de la economía española y el mantenimiento de una tasa de paro más reducida pero aún elevada (segunda de la Comunidad detrás de Irlanda) ha dado lugar en los últimos tiempos a un debate en algunos medios empresariales que han acusado al poder público de proceder a una progresiva cesión de los activos productivos nacionales al capital extranjero.

Esta afirmación no tiene toda la relevancia que se le quiere dar teniendo en cuenta el punto de partida (1985), en el que la economía española estaba muy protegida (11% de protección nominal y 13% de protección efectiva media a lo largo de todo el arancel). Por otro lado, se ha constatado a lo largo de los últimos seis años, que el ahorro nacional español, aunque aumentó ligeramente (en casi un punto de PNB), era incapaz de hacer frente a las necesidades de inversión de la economía española en esos años, razón por la que el capital extranjero se sumó al ahorro nacional (en casi 5 puntos adicionales del PNB) dirigiéndose fundamentalmente al sector industrial y de servicios.

La principal razón por la que ese planteamiento no es correcto es que la inversión extranjera se ha producido en estos últimos años en un nuevo contexto, no ya para dominar un mercado cautivo, objetivo que pretendía lograr básicamente antes de 1985, sino para jugar con las ventajas comparativas de nuestra economía (básicamente costos laborales más bajos) en un Mercado Unico y ampliado a toda la Comunidad. Por ello, la inversión de capital extranjero ha venido acompañada de innovación tecnológica, aumento de la competitividad y mejora de la gestión y calidad de los productos y servicios, contribuyendo a un desarrollo cuantitativo pero también

cualitativo de la economía española, y todo ello, repito, dirigido a un mercado comunitario liberalizado a escala comunitaria y sin trabas interiores.

Coloquialmente se ha dicho que los agentes económicos extranjeros tienen más fe en la economía española y en su lugar en Europa que los propios inversores españoles. Seguramente la explicación de esta situación y del escaso aumento del ahorro español se ha debido a los efectos derivados de la liberalización económica y al acceso a productos y servicios nuevos que ha dado lugar a una alta propensión al consumo por parte de los españoles, máxime teniendo en cuenta que del año 1974 al 1982 se produjo una fuerte crisis, con quizás la máxima destrucción de empleo en términos relativos del mundo occidental (-2,5 millones de trabajadores), lo que dio lugar a la salida de la crisis a un deseo de recuperación del capital de las familias y generó una alta propensión al consumo al abrirse paulatinamente las fronteras a las importaciones de productos atractivos y de mayor calidad.

IV. Principales factores que han jugado en el proceso de ajuste de la economía española en el período transitorio de adhesión a la CEE.

En el proceso satisfactorio de integración de la economía española a la CEE en estos últimos años, han influido de manera decisiva los siguientes factores:

1. En primer lugar, desde 1984 existe un ciclo económico favorable de crecimiento económico en Europa, lo que ha contribuido decisivamente a potenciar a los sectores económicos españoles más expansivos y al mismo tiempo a reducir los *shocks* negativos en materia económica y social en los sectores menos competitivos de la economía española.

Si la integración se hubiera llevado a cabo en una fase distinta del ciclo seguramente hubiera habido más dificultades en los ajustes.

Baste para probar la suavidad con que se ha llevado a cabo este proceso recordar que España ha pedido la aceleración de la liberalización en varias ocasiones (eliminación anticipada de algunas

restricciones cuantitativas, etc.) y que ha invocado en muy pocas ocasiones la cláusula de salvaguardia que se previó (fertilizantes y algunos productos siderúrgicos).

La propia Comisión ha reconocido que nuestro país ha sido muy moderado en la utilización de dichos instrumentos.

2. Aunque el sector financiero español no tenía el mismo grado de eficacia ni la misma productividad que la media comunitaria, la liberalización económica previa a la ampliación de los mercados de capitales tanto a corto como a largo plazo dio lugar a que la liberalización resultante de la adhesión de España a la Comunidad fuera más fácil de digerir como ha constatado Viñals.

En realidad el único problema se planteó con los movimientos de capitales a corto. Como es sabido hasta hace unos meses los movimientos de capitales a corto hacia el exterior no ligados a operaciones comerciales o de servicios, estaban fundamentalmente sujetos a un control de cambios. A raíz de la aplicación anticipada, por voluntad del Gobierno español, de la Directiva de movimientos de capitales aprobada por el Consejo de Ministros CEE en 1988, la situación se ha regularizado plenamente sin que se haya constatado en ningún momento, en el período de tiempo en que ya ha transcurrido la plena liberalización de todos los movimientos de capitales, que ésta haya generado tensiones o movimientos bruscos e importantes de capitales entre España y países terceros que hayan requerido la intervención de la autoridad monetaria.

La política económica, monetaria y fiscal seguida por el Gobierno socialista desde su acceso al poder en 1982 se ha basado en una política monetaria controlada que en determinados momentos ha servido para frenar el recalentamiento de la economía, lo que evidentemente ha producido altos tipos de interés que atraieron en su momento fuertes sumas de capitales especulativos que tuvieron que ser neutralizados por medidas de regulación del dinero caliente a la entrada en España.

3. El cambio de signo en la balanza comercial ha sido muy importante, no sólo por la internacionalización deseada e inevitable de la economía española al producirse un descreste a 0 de los aranceles y la eliminación de la totalidad de las restricciones cuantitativas (con excepción de algunos productos agrícolas que siguen teniendo regímenes especiales hasta 1995), sino que también se ha debido a un fuerte proceso de inversión productiva que ha aumentado la

capacidad industrial española, ha mejorado la productividad y ha favorecido nuevas economías de escala.

La aceleración del crecimiento del PIB y su carácter sostenido muy por encima de la media comunitaria, ha permitido en España acercarse a la media de la CEE pasando del 73% de la renta per capita media comunitaria en 1985 al 79% en 1991. Bien es sabido que este último porcentaje era prácticamente el que España tenía en 1973 (78%), pero también es cierto que entre esos dos años desfilaron dos crisis petrolíferas mundiales y sobre todo el paso de un sistema dictatorial a uno democrático, que exigió necesarios ajustes en la redistribución de la renta y un muy importante aumento del peso específico del sector público para hacer frente a las nuevas necesidades y demandas sociales (el gasto público pasó en España del 22% del PNB en 1973 al 43% en 1985; en la CEE representa actualmente el 47%).

Este contexto no es estático sino dinámico y España a la par que los restantes Estados miembros ha suscrito y aceptado en el Consejo Europeo de Maastricht (9/11 de diciembre de 1991), proseguir en el esfuerzo hacia el crecimiento sostenido sobre la base de estabilidad de precios y saneamiento de las finanzas públicas.

Al igual que otros países comunitarios, España debe llevar a cabo esfuerzos para lograr una convergencia nominal sin ceder en el camino ya emprendido de la convergencia real, con vistas a formar parte del grupo de países que pasarán entre 1997 y 1999 a la tercera fase de la Unión Democrática y Monetaria, dando el salto definitivo para integrarse en una Unión Económica y Monetaria perfecta, con un Banco Central independiente y una moneda única y una política económica y monetaria común que garantice la estabilidad de precios y permita a los agentes económicos desarrollar su actividad en un marco estable y de crecimiento sostenido.

V. La Comunidad y la solidaridad.

a) *Tratado de Roma (1957-1985).*

La homogeneidad económica de los 6 Estados fundadores, quizá con la salvedad del caso especial italiano, dio lugar a que en el Tratado de Roma se recogiera apenas alguna noción de solidaridad económica entre los Estados miembros.

Sólo hay una referencia muy general y limitada en el artículo 2 (se fija como misión del Tratado "promover un desarrollo armonioso de las actividades económicas en el conjunto de la Comunidad... un aumento acelerado del nivel de vida y relaciones más estrechas entre los Estados miembros"). El Fondo Social europeo que se creó en el Tratado, en los artículos 123 y siguientes, era más bien un Fondo para financiar los procesos de ajuste industrial de carácter horizontal sin ninguna vocación de favorecer un mayor reequilibrio entre países o regiones de la Comunidad.

Habría que esperar a mediados de 1975 para crear, por vía del derecho derivado, el fondo de Desarrollo Regional (FEDER) destinado a financiar proyectos en las regiones más desfavorecidas con vistas a desarrollar una política regional, de carácter compensatorio, para tratar de evitar que aumentasen las crecientes diferencias que se iban creando en la Unión entre unas regiones y otras. Comenzó apenas con 250 Mecu en 1975. En 1985, año en que se negoció el Acta Unica y se incorporó al Tratado de Roma por primera vez el concepto de cohesión económica y social en un Título de cinco artículos que incluía ya una doctrina general sobre esta cuestión, el FEDER ascendía ya a más de 4.000 Mecu.

b) *Acta Unica.*

El Acta Unica, firmada en diciembre de 1985, incorporó algunos artículos (130 A a E) en los que se plasmaban elementos que permitieron la aplicación del principio de la cohesión económica y social de manera relevante en la Comunidad. En efecto, se modificó el Tratado de Roma conviniéndose que:

- Se introducía un nuevo principio: la cohesión económica y social.
- La cohesión económica y social debía de tenerse en cuenta a la hora de aplicar las distintas políticas comunitarias y realizar el Mercado Interior (artículo 130 B). En otras palabras, se daba a la cohesión económica y social un carácter integral o global al tener que impregnar todas las políticas y acciones comunitarias. Sin embargo este artículo fue letra muerta
- Se confirmaba el FEDER a nivel de derecho primario (artículo 130 C) y se configuraban los tres Fondos operativos ya existentes como parte de un todo (FEDER, artículo 130 C), Fondo Social Europeo y Feoga Orientación (que había funcionado para finan-

ciar modificaciones estructurales agrarias ligadas a la PAC), invitándose a la Comisión a hacer propuestas para dotarlos.

Este artículo permitió a la Comisión proponer en 1987, la duplicación de los Fondos Estructurales en términos reales entre 1987 y 1992 (de 7.000 Mecus en 1988 a 14.000 Mecus en 1992, a precios de 1988). Los Jefes de Estado y de Gobierno aprobaron, en junio de 1988, esa duplicación aunque añadieron el año 1993 para su materialización.

En suma, el Acta Unica permitió aumentar de manera muy importante los Fondos Estructurales y las transferencias a las regiones más desfavorecidas.

Sin embargo esta reforma tenía algunas carencias. Por un lado, aunque la cohesión se consideraba con carácter muy amplio (artículo 130 A) al establecerse que "la Comunidad procede a reforzar la cohesión económica y social con la finalidad de promover un desarrollo armonioso del Consejo de la Comunidad", *de facto* se mantuvo el enfoque estrictamente regional que se había ido siguiendo desde mediados de los años setenta.

Así, solamente podrían ser beneficiarios del FEDER aquellas regiones que tuvieran una renta per cápita inferior al 75% de la media comunitaria. También se financiaban acciones para regiones en declive (regiones desarrolladas industrialmente que habían sufrido por la crisis con pérdidas de empleo, migración y destrucción del tejido industrial). Igualmente se prevenían acciones para las regiones rurales más desfavorecidas y se continuaban manteniendo las acciones estructurales para la agricultura.

Los Fondos también operaban dando formación profesional a los parados de larga duración y a los jóvenes no empleados.

En suma, no había una concepción a nivel nacional sino fundamentalmente regional. Alemania o Francia no aceptaban dar dinero para aumentar la competitividad de regiones ricas en países pobres, caso, por ejemplo, de Lombardía que tiene una renta per cápita superior a la del Benelux y a la del Reino Unido. Por ello en gran parte subsistió el esquema "regional" que se había establecido desde 1975 para cubrir el caso italiano, país de estructura dualista Norte-Sur.

En segundo lugar, la cohesión establecida en el Acta Unica quedó prácticamente reducida a la habilitación de Fondos para las regiones desfavorecidas o en declive, o para los parados, jóvenes o

de larga duración sin que el concepto cohesión se tuviera en cuenta al establecerse o aplicar las diferentes políticas comunitarias. En suma, la cohesión se limitaba a un cheque (para financiar sobre todo proyectos de inversión y formación profesional).

c) *Tratado de la Unión Europea firmado el 7 de febrero de 1992, en Maastricht.*

La adhesión de España y Portugal a la Comunidad se produjo prácticamente al mismo tiempo que la negociación del Acta Unica. España firmó en junio de 1985 y el Acta Unica se suscribió en diciembre del mismo año, reflejando ya la mayor presencia de países o de Estados miembros en la Comunidad con niveles diferentes de renta que exigían la incorporación al Tratado de Roma de una mayor solidaridad.

Posteriormente, tan pronto como se lanzaron las dos Conferencias Intergubernamentales sobre Unión Política y Unión Económica y Monetaria en diciembre de 1990, en el Consejo Europeo de Roma, se constató que la profundización en la construcción europea requería un reforzamiento importante de la Cohesión Económica y Social.

Evidentemente los Estados más desarrollados de la CEE se opusieron a lo largo de toda la Conferencia a las propuestas que realizaron los cuatro Estados más desfavorecidos de la Comunidad con apoyo de la Comisión (España, Portugal, Grecia e Irlanda), aunque al finalizar la negociación tuvieron que aceptar, como parte del paquete final, un conjunto de mejoras y de modificaciones del Tratado para lograr el acuerdo de los cuatro países antes citados.

La filosofía de base de las reivindicaciones de los cuatro países, que fueron liderados por España, fue la siguiente: hasta ahora un enfoque fundamentalmente regional y estrictamente financiero (limitado a la transferencia de fondos) había servido en una Comunidad con escasas políticas comunes y con un Mercado Interior bastante compartimentado y con numerosos obstáculos técnicos que impedían el espacio sin fronteras. De ahora en adelante en un contexto de Unión Política o con una Unión Económica y Monetaria perfecta al llegar a la fase tercera, con importantes cesiones de soberanía a instituciones comunes, era necesario reforzar considerablemente los mecanismos de Cohesión Económica y Social del Tratado y de la Unión, y ello por las siguientes razones:

- En una Unión Política, en la que los intereses del todo van a primar a la larga sobre los de las partes, se requieren mecanismos compensatorios que garanticen que las diferencias de renta de unos países y de unas regiones a otras se reduzcan a largo plazo o al menos se mantengan a niveles políticamente aceptables y tolerables.

La cohesión es un concepto fundamentalmente político y relativo ¿que diferencias de renta se toleran en la Unión? Las diferencias de renta entre las distintas regiones de la Comunidad son superiores a las que existen en los Estados Unidos (39% en Aigio en Italia y 183% en Hamburgo, renta per cápita media regional).

Por otra parte, los factores de ajuste de grandes espacios económicos como Estados Unidos, Canadá o Australia se facilitan por la gran movilidad de la mano de obra al operar en una misma lengua, con iguales administraciones y con similares pautas sociológicas, culturales y sociales (por ejemplo, igual precio y condiciones de acceso a la vivienda). Esto no ocurre en la Comunidad.

- En segundo lugar, la necesaria toma de decisiones, que se realiza de manera creciente por la regla de mayoría cualificada, llevará a que se puedan producir perjuicios a algunos sectores o regiones de la comunidad en aras de la defensa de los intereses generales de la Unión. El reforzamiento de los mecanismos de cohesión puede facilitar el ajuste económico, industrial, etc. o el reequilibrio regional.
 - En tercer lugar, en la presente situación de predominio de los Estados nacionales, cada Gobierno dispone de un gran margen de maniobra a escala nacional para financiar la solidaridad interna a través de lo que se conoce en el argot financiero como "señoraje" (imposición a las Instituciones financieras públicas o privadas de coeficientes bancarios, de bonos o títulos públicos que tienen un tipo de interés y un rendimiento inferior al del mercado, etc.), la capacidad de endeudamiento del Gobierno sin límite ante instituciones financieras públicas, o simplemente la disponibilidad soberana de la libre emisión de billetes y del control de la oferta monetaria.
- Estas fuentes de financiación permiten en España y en otros países construir carreteras, financiar el paro, o facilitar la realización de proyectos de inversión (bien directamente o bien mediante la concesión de incentivos a la inversión) en las regiones o en

los sectores más desfavorecidos del país. En suma son o pueden ser instrumentos de solidaridad o de arbitraje.

En una Unión Económica y Monetaria (UEM) estos instrumentos ya no pueden ser utilizados. Efectivamente, el "señoraje" diferenciado no se debería practicar ya que aumentarían los costes de la banca y de los seguros nacionales, lo que los haría menos competitivos respecto de otros países que siempre pueden jugar con la libre prestación de servicios que será plenamente operativa a partir del 1 de enero de 1993.

Igualmente en el nuevo Tratado de la Unión Europea se prevé que las administraciones públicas no podrán endeudarse cerca de sus instituciones financieras (regla del "no bailout").

Por último, los Estados que pasen a la tercera fase de la UEM renunciarán a la potestad de emitir billetes, que quedará completamente reservada al Banco Central Europeo que seguirá una política estrictamente neutral de estabilidad de precios de signo monetarista y totalmente independiente de los gobiernos centrales.

Igual razonamiento juega respecto del tipo de cambio. En la tercera fase los Estados nacionales que accedan a la misma renunciarán a la utilización de este importante instrumento de la política económica.

En el Acuerdo final en Maastricht se logró reforzar de manera muy significativa la cohesión económica y social, en efecto:

1) Se acordó que la cohesión económica y social fuera uno de los objetivos básicos de la Unión (artículo B de las Disposiciones Comunes).

2) La ampliación de las competencias de la Unión Europea, tanto vía profundización de las actuales como de la cesión de nuevas áreas de actuación, exige ineludiblemente la aplicación de una concepción integral y global del principio de cohesión.

Ningún Gobierno nacional toma una decisión puntual sin valorar todos los elementos que inciden en la correspondiente propuesta. De la misma manera la Unión tiene que tener en cuenta la cohesión a la hora de formular y elaborar sus diferentes políticas a incorporar dicho principio al proceso de toma de decisión.

España con apoyo de Grecia, Portugal e Irlanda consiguió que el artículo 130 B antes citado se modificara, añadiendo que la cohesión económica y social no solamente tiene que tenerse en cuenta a

la hora de aplicar sus diferentes políticas y realizar el Mercado Interior sino también al formularlas, con lo que de ahora en adelante al discutir en el Consejo cada propuesta los Estados miembros más directamente interesados podrían defender posiciones cohesivas.

Paralelamente España defendió la necesidad de recoger, en algunos títulos especialmente importantes para la cohesión, compromisos que impregnaran de ese principio a cada una de las políticas en cuestión. En suma las políticas individuales o sectoriales debían ser "cohesivas". En ese sentido España hizo propuestas:

- en materia de Grandes Redes Transeuropeas, nueva competencia que se ha introducido en el Tratado de Maastricht, materia en la que había dos escuelas de pensamiento, la de aquéllos que defendían la aplicación estricta del principio de rentabilidad económica de las redes (países desarrollados) y la de aquéllos que sostenían que había tramos de redes no rentables que debían realizarse de manera uniforme y con igual tecnología en toda la Red, así como llegar a toda la periferia y unir los tramos intermedios aún no construidos.
- Formación profesional.
- La Política Agrícola Común (PAC). Según la Comisión hoy en día el 20% de los agricultores europeos reciben el 80% de los gastos de intervención agrícola del Feoga Garantía.
- Investigación (I+D). Según un estudio del Parlamento de 1992 los gastos en I+D financiados por el presupuesto comunitario se concentran de manera muy significativa en las regiones desarrolladas de la Comunidad.
- Medio Ambiente

Al final la redacción del artículo 130 B de aplicación general permitirá exigir la incorporación de criterios de cohesión a todas las políticas y acciones comunitarias y de la Unión. En suma, la caracterización de la cohesión como un principio integral y global que supera a la mera transferencia de fondos.

3) En consonancia con esa visión integral, en el Acuerdo de Maastricht se enriquecen los mecanismos de la cohesión en dos vertientes globalizantes:

En primer lugar, en materia de ingresos, en el protocolo de la Cohesión Económica y Social, anexo al nuevo Tratado que tiene rango de derecho primario, se señala que el sistema de recursos de la Comunidad "debe tener en cuenta la prosperidad relativa" conviniendo los Estados Miembros "tener más en cuenta la capacidad

contributiva... y estudiar la manera de corregir los efectos regresivos que tiene el tercer recurso comunitario basado en el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) para los países más desfavorecidos (España, Grecia, Irlanda y Portugal)".

España propuso en Maastricht la creación de un nuevo recurso, de carácter progresivo (PNB modulado por la renta per cápita de cada Estado miembro respecto de la media comunitaria). La propia Comisión siguió la misma orientación al poner encima de la mesa un nuevo artículo en el que se establecía que al menos "uno de los recursos tendría carácter progresivo", sin señalar sin embargo cuales serían las características del mismo.

Los países desarrollados de la CEE se opusieron a esa fórmula y al final se llegó a un compromiso consistente en orientarse a reducir, e incluso eliminar para los países más desfavorecidos el componente regresivo del tercer recurso IVA. (Este impuesto solamente grava el consumo, y por ello no tiene en cuenta ni la exportación ni el ahorro que son mayores en términos relativos en los países más desarrollados de la Comunidad).

En segundo lugar, en materia de gastos, se crea en el artículo 130 D y en el Protocolo de Cohesión anexo al Tratado un nuevo Fondo de Cohesión Económica y Social, de carácter estatal ya que sus beneficiarios no son las regiones sino los Estados miembros que tengan un nivel de renta per cápita inferior al 90% de la media comunitaria. Al crearse este Fondo se da plena satisfacción a España, al conseguirse un mecanismo de solidaridad a nivel de Estados.

Para ser beneficiario de este Fondo se requiere asimismo haber presentado un Programa de Convergencia de acuerdo con lo establecido en el Título del Tratado relativo a la UEM. Esta condición pretende que el dinero que se transfiera a los Estados beneficiarios sirva para la convergencia real siempre que haya voluntad política por parte de los Estados miembros de converger nominalmente y de tratar de respetar las reglas sobre el déficit excesivo en la Unión (artículo 104 C). En suma, el nuevo Fondo es un mecanismo de ayuda que se dará únicamente a aquellos países que hayan hecho Programas para realizar esfuerzos convergentes.

El Fondo tiene naturaleza finalista para financiar proyectos de inversión en infraestructuras de transporte y en medio ambiente. Se excluye cualquier mecanismo puro de perecuación.

Asimismo se introduce por primera vez el principio de que se debe aumentar la tasa de cofinanciación comunitaria para los pro-

yectos que se realicen en los Estados más desfavorecidos. Si la Comunidad no participa con porcentajes importantes en la financiación de proyectos comunitarios, los Estados que tienen una menor capacidad fiscal no podrán realizar esos proyectos.

Igualmente se consiguió flexibilizar las reglas sobre los actuales Fondos Estructurales que permitirán financiar proyectos de inversión en sanidad y en educación.

Como tercer punto, también se ha convenido que cada tres años la Comisión realice un informe sobre la situación de la cohesión económica y social a nivel comunitario, pudiendo eventualmente hacer propuestas para tomar decisiones del Consejo de Ministros CEE por unanimidad para corregir posibles deficiencias o tendencias negativas para la cohesión de la Comunidad.

Hasta aquí las ideas y los principios plasmados en el nuevo Tratado de la Unión. Es bien sabido que el Tratado de Roma, y por tanto el nuevo texto, tienen una redacción de carácter general y raramente contienen cifras.

Respecto a la cuantificación de la cohesión, en los momentos actuales la situación es la siguiente:

- Los tres Fondos Estructurales representarán en 1992 el 0,3% del Producto Nacional Bruto (PNB) de toda la Comunidad a Doce.
- En 1992 los tres Fondos Estructurales supondrán el 1,6% del Producto Regional Bruto de las regiones que lo reciban. Sin embargo hay grandes diferencias de unos países a otros, por ejemplo Grecia, Irlanda y Portugal, reciben actualmente entre el 2,7 y el 3,7% de su PNB (ya que en estos tres países todas sus regiones son elegibles), mientras que en las nueve regiones españolas beneficiarias de los tres Fondos totalizan el 1,2% su Producto Regional Bruto.
- En términos de Formación Bruta de Capital Fijo, las nueve regiones españolas reciben el 3% y los restantes tres países de la Cohesión entre el 5 el 7,9%.
- En cifras, en 1992, los tres Fondos totalizarán para toda la CEE aproximadamente 19.000 Mecus, lo que representa el 27% del Presupuesto de la CEE (en 1988 ese porcentaje era sólo del 17%).

¿Cuál va a ser el costo de aplicar el nuevo Tratado de la Unión de Maastricht?

d) *El desarrollo de Maastricht.*

La Comisión ya ha presentado su paquete de propuestas denominado "Paquete Delors II", que cubre el período 1993/1997. De un aumento del gasto total de la CEE que llegará en 1997 a ser anualmente de 20.000 Mecus más, la Comisión propone destinar a la Cohesión 10.700 Mecus más (siempre en términos reales a precios de 1992), lo que daría un total para todos los fondos de la cohesión de 30.000 Mecus en 1997, al final de un proceso paulatino de aumento de los Fondos Estructurales, incluyendo en esa cifra al nuevo Fondo de Cohesión.

En este momento se está negociando dicho "Paquete Delors II" con fuerte oposición de los países más desarrollados.

EL nuevo Fondo de Cohesión en la propuesta de la Comisión aumentaría paulatinamente pasando de 1.500 Mecus en 1993 a 2.500 en 1997.

¿Cómo incide la problemática de la ampliación en esa cuestión?

Evidentemente la entrada de nuevos países, del tipo de los de Efta, en la Comunidad no plantea problemas sobre este particular al disponer esos Estados de una renta per cápita superior a la de la media comunitaria. Otra cuestión muy diferente sería, al final del siglo, la eventual ampliación de la Comunidad a algunos países del Este que tienen importante población y un nivel de renta per cápita significativamente inferior a la media comunitaria (incluso la ex República Democrática Alemana tenía niveles bajos, algunos cálculos no definitivos sitúan actualmente la renta per cápita de los cinco *Landers* de la ex República Democrática Alemana en el 36% de la renta media comunitaria per cápita, porcentaje inferior al de la última región comunitaria peor colocada [39%]). Igual razonamiento valdría para algún país importante mediterráneo como Turquía.

A las cifras de gasto pactadas sobre cohesión se ha llegado siempre por impulso político y son mero resultado de negociaciones que siempre acaban en compromisos. No recogen ninguna realidad económica y no responden al interrogante: ¿Qué transferencias son necesarias para superar el umbral a partir del cual se invierte la tendencia hacia una mayor brecha entre regiones, en favor de una reducción de la distancia entre unas y otras o entre unos Estados y otros?

Mac Dougall en el último Informe que ha dirigido, por encargo del Parlamento Europeo, sobre la cohesión económica y social

(1991), señala que habría que llegar a una transferencia por parte de los países desarrollados de la Comunidad de al menos un 2% de su PNB hacia los más desfavorecidos, para llegar a una inversión real de la situación.

Según otros cálculos se estima que el presupuesto comunitario para tener efectos "federalizantes" debería alcanzar el 5/7% del PNB de la Comunidad.

Hoy por hoy se está muy lejos de esa cifra. En la actualidad el presupuesto comunitario representa el 1,15% del PNB de los Doce, y la propuesta Delors II, que pretende incorporar el nuevo Tratado sobre la Unión Alcanzado en Maastricht, llega únicamente al 1,37% del PNB en 1997.

Si dejamos las cifras de lado y analizamos los diferentes factores que juegan y van a jugar a favor o en contra de la cohesión económica y social, en los próximos años el panorama introduce nuevos factores de complicación.

Así, la creación y perfeccionamiento del gran espacio económico interior en el que circularán con total libertad los capitales, las mercancías, los servicios y las personas (compromiso suscrito en el artículo 8 A del Acta Unica en diciembre de 1985) y todo ello antes del 31 de diciembre de 1992 favorecerá a las regiones más desarrolladas de la Comunidad y ello por varias razones:

- Por las economías de escala de que disponen.
- La movilidad de la mano de obra es cada vez menor como factor de ajuste macroeconómico. Además las barreras lingüísticas, administrativas, sociales y culturales reducen en Europa enormemente la importancia de ese factor, esto es especialmente grave para los últimos países adherentes (Grecia, España y Portugal).
- Cada vez es más importante el proceso intraindustrial frente al interindustrial (el informe Bouygues muestra claramente que es la principal tendencia estructural industrial del futuro).
- Hay una fuerte tendencia a la exportación de los mayores costes de protección al medio ambiente de las regiones ricas a las más desfavorecidas, por ejemplo: obligación de utilizar catalizadores de alto costo para cada consumidor, cuando las prioridades en el Sur de Europa son el agua y la lucha contra la desertización.
- Igualmente juega en contra de la cohesión el entorno internacional (progresiva liberalización/Ronda Uruguay), y el acceso al sector productivo de un número cada vez mayor de países que tienen prestaciones sociales muy reducidas (por ejemplo los cua-

tro Dragones [v.g. en Corea la industria del automóvil trabaja 1.000 horas de media más que la industria competidora europea]).

- Incluso algunas políticas comunitarias que en un principio tenían una fuerte vocación cohesiva como la PAC (garantizar un mínimo de renta a los agricultores), se han orientado decididamente en sentido antiohesivo como se ha visto anteriormente.

Las nuevas propuestas de la Comisión para reformar la PAC pretenden corregir esta situación, pero no conviene olvidar que en la Comunidad este tipo de decisiones se toma por mayoría cualificada, que jugará siempre a favor de los intereses de los agricultores del Norte de Europa cuyos Estados disponen prácticamente de esa mayoría cualificada.

En suma, a pesar de los importantes esfuerzos financieros que se están realizando actualmente en la Comunidad, parece evidente que hay también otros muchos factores y fuerzas que juegan en sentido contrario a la cohesión. No hay que olvidar que al fin y a la postre una Unión Económica pretende movilizar los recursos para asignarlos de la manera más eficiente y por ello la cohesión en general, y las acciones cohesivas en particular, solamente pueden facilitar el ajuste, o si la Unión Política está muy avanzada, tener un carácter compensatorio.

Durante la negociación del Tratado de la Unión Política quedó muy claro desde el principio que cualquier sistema de perecuación o transferencia de rentas no tendría la menor oportunidad de ser ni siquiera considerado. Se llegó a hacer alguna propuesta que iba en esa dirección, como la de establecer un mecanismo de solidaridad en la Unión Económica y Monetaria a través de la garantía de alguna prestación social mínima (mediante la financiación de las tasas de desempleo causado por *shocks* externos). Muy rápidamente se abandonó esa discusión, y si el Fondo de Cohesión español fue finalmente aprobado fue porque tenía una estructura finalista para favorecer la inversión alejándose de cualquier modelo de pura perecuación o simple transferencia de rentas.

He querido dejar para el final los efectos que tendrá la unión Económica y Monetaria pactada en Maastricht.

La realización de una convergencia nominal evidentemente limitará la posibilidad de acción de los distintos gobiernos, como se ha dicho en parte anteriormente.

Las condiciones que deberá cumplir un Estado miembro para acceder a la tercera fase de la Unión Económica y Monetaria (UEM)

en la que habrá un Banco Central independiente, una sola moneda, y una política monetaria única (en la que no jugará ningún elemento cohesivo) serán las siguientes:

- Una tasa de inflación no superior al 1,5% respecto de la que tengan en ese momento los tres países comunitarios con menor tasa.
- Unos tipos de interés no superiores al 2% de los que tengan los tres países que dispongan del porcentaje más bajo de la Comunidad.
- Un nivel de endeudamiento de las administraciones públicas (Estado, Regiones y Ayuntamientos) no superior al 60% del PNB.
- Un déficit público de dichas administraciones públicas no superior al 3% del PIB.
- Estar en la banda estrecha del S.M.E. (2,25) y no devaluar unilateralmente en los dos años previos.

Para alcanzar esas condiciones prácticamente todos los Estados miembros de la Comunidad deberán hacer esfuerzos.

Actualmente el camino de la convergencia nominal evidentemente exigirá un mayor esfuerzo y sacrificio, pero como se ha demostrado en el caso español en los últimos seis años, se puede perfectamente reducir la inflación y el déficit público manteniendo un nivel de crecimiento superior al de la media comunitaria.

Evidentemente no todos los Estados miembros de la Comunidad cumplirán todas las condiciones entre 1997 y 1999, pero en cualquier caso España tiene motivos sobrados para pensar que con un esfuerzo razonable podrá estar lista en la fecha mencionada.

Cuando España estaba fuera de la Comunidad se pensaba que el paraíso estaba dentro. Cuando se ha entrado en la Comunidad se ha constatado que la competitividad, la lucha económica, las negociaciones continuas y sin pausa exigen grandes sacrificios y constante trabajo y que por ello es en realidad un purgatorio aunque los de fuera se crean que están en el infierno y que la Comunidad es el paraíso.